

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., primero (01) de julio dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 1100140030532020-00332-00

Tener por incorporados los resultados negativos de las notificaciones surtidas por correo electrónico y a las direcciones físicas aportados en el escrito de demanda.

A índice 2 folio 4 pdf , del expediente electrónico, obra documento " *Información Sobre el Garante* ", el cual fue aportado como anexo por la parte demandante, allí reposan direcciones de notificación del demandado Oscar Mario Fonseca Quiroz, las cuales son diferentes a las aportadas en el escrito de demanda, por tal razón y en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción la Juez Resuelve:

1- Requerir al apoderado demandante para que surta la notificación al demandado a las siguientes direcciones: Calle 43 No 4-21 de esta Ciudad, oscar.fonseca@turner.com.co y vía WhatsApp 3187159452, de conformidad al artículo 291 y 292 del C.G.P (Direcciones Físicas) y artículo 8 del Decreto 806 de 2020 (Canales Digitales), a las comunicaciones deberá indicar el correo electrónico del Juzgado con la advertencia que hasta tanto la atención no se haya reanudado de manera presencia, deberá acudir en forma virtual.

2. Indicar a la memorialista que las actuaciones surtidas dentro del presente asunto, ya se encuentran actualizadas en el sistema Siglo XXI.

3. Por secretaría compartir el enlace del proceso para consulta a la apoderada actora, al correo

4. Requerir a la SECRETARIA para que anexe la constancia del trámite dado a los Oficios 1900 y 1901 de 15 de septiembre de 2020 que dan cuenta de las medidas cautelares decretadas y ponerlas en conocimiento de la parte actora

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.107 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 02 de julio de 2021</p> <p>Norma Martínez Garzón Secretaría</p>
--